

RESOLUCIÓN No. 015-DE-ABG-2018

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS ABG

Considerando:

- Que,** el art. 32 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva"*.
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República determina que, las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores/as públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución y la ley;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación;
- Que,** en el primer inciso del artículo 258 de la Carga Magna, prescribe que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial, su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la Ley determine;
- Que,** el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores, en su art. 13 numeral 6 determina como una obligación de los trabajadores: *"6. No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias"*.
- Que,** el Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera,



técnica y operativa; con sede en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No.157 registrado con el No. 2756 folio 177 del Ministerio del Ambiente, de fecha 22 de Octubre de 2012, se nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG);

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, en el Capítulo V, Título I, numerario 1.1.2 detalla las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Ejecutiva, entre ellas, el numeral 7 define: *"Formular, cumplir y hacer cumplir las políticas, planes plurianuales y operativos de la ABG;"*;

En uso de las facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la Política de Prevención de Consumo de Alcohol y Drogas en la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.

Art.2.- Disponer a la Unidad Administrativa de Talento Humano la ejecución de la presente Política y a los servidores de la ABG el cabal cumplimiento de la misma.

Art.3.- Encargar al Responsable de Comunicación Social, la publicación inmediata de la presente resolución en la página web Institucional.

La presente política entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dado y firmado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 22 días del mes de mayo de 2018.



Dra. Marilyn Cruz Bedón,
Directora Ejecutiva

Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

La Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), ha definido y establecido una política de no alcohol y drogas, esto con el fin de promover, prevenir y fomentar el bienestar de los servidores, contratistas, usuarios y familias que visitan las instalaciones físicas de la ABG, ya que esto genera impactos negativos sobre la sociedad, el ambiente de trabajo y en las personas en su seguridad y condiciones de trabajo, debido a sus factores de riesgo asociado.

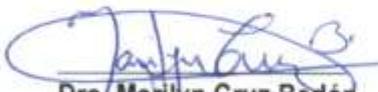
Por lo tanto con el ánimo en el mejoramiento del desempeño laboral y el fomento de los hábitos y estilos de vida saludable, teniendo en cuenta lo establecido en la Constitución en el artículo 32, y en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores en el Art. 13 Numeral 6, Se establece los siguientes parámetros:

- Prohibido presentarse al cumplimiento de sus actividades, funciones y/o tareas bajo el efecto de sustancias psicoactivas incluidas bebidas alcohólicas o energizantes u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral.
- Prohibido la posesión, consumo, distribución o venta de sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas o energizantes, durante el desarrollo de actividades y/o funciones dentro de las instalaciones o en cada una unidad de trabajo.
- La Agencia realizará control de consumo de alcohol, al azar, sin previo aviso y cuando existan razones para sospechar de abuso de alcohol y drogas, de ser el resultado positivo se actuará conforme lo dicta la Normativa Legal Vigente.
- Promover actividades de sensibilización y de capacitación para los servidores que buscan la creación de hábitos y estilos de vida saludables en relación al daño que causa el cigarrillo, bebidas alcohólicas y/o energizantes y sustancias psicoactivas que afectan la salud del individuo y su entorno.

Los servidores deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política

La aplicación del incumplimiento de esta política, se aplicará conforme lo establecido en el a LOSEP, su Reglamento de aplicación y Reglamento Interno de la ABG.

Atentamente,



Dra. Marilyn Cruz Bedón
DIRECTORA EJECUTIVA

Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos

Elaborado por: Msc. Lorena Flores
Analista de Seguridad y Salud Ocupacional
Registrado el Lunes 05 de marzo del 2018